

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.**

213°, 164° y 25°

Nº 80

I. ANTECEDENTES

Solicitud N°: 2012-000502
Fecha: 13 de enero de 2012
Tipo de marca: Mixta
Clase: 11 Internacional
Nombre de la Marca: "ATELIERBAÑO (DISEÑO)"
Distingue: "Aparatos de alumbrado, de calefacción de producción de vapor, de cocción, de refrigeración de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, artefactos y accesorios sanitarios".

Etiqueta: "Consiste en una etiqueta con la expresión ATELIER BAÑO, escrita en letras características de trazo delgado. Se reivindican las palabras ATELIER BAÑO"

Solicitante: ATELIER CASA 193, C.A.
N° Resolución: 870
Fecha: 21 de octubre de 2013
Base Legal: Negada conforme al ordinal 9° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial

Boletín de la Propiedad Industrial N° 542
Fecha: 1 de noviembre de 2013
Recurso de Reconsideración
Fecha de Interposición: 27 de noviembre de 2013
Recurrente: TULIA BENITEZ ESTRAÑO, C.I V-4.870.207, Agente de la Propiedad Industrial N° 1617, cualidad apoderada poder: N° 2013-2451.

Ratificación:
Fecha: 20 de diciembre de 2018
Ratificante: TULIA BENITEZ ESTRAÑO, C.I V-4.870.207, Agente de la Propiedad Industrial N° 1617, cualidad apoderada poder: N° 2013-2451.

II. FUNDAMENTACION

En el caso que ocupa a este Despacho, se observa que fue negada de oficio la solicitud de registro de la marca producto **“ATELIERBAÑO (DISEÑO)”** Inscripción 2012-000502, para distinguir: *“Aparatos de alumbrado, de calefacción de producción de vapor, de cocción, de refrigeración de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, artefactos y accesorios sanitarios”*, clase 11 Internacional, por cuanto la misma se encuentra incurso en la disposición prohibitiva establecida en el ordinal 9° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

No obstante, desde el punto de vista conceptual, el signo solicitado **“ATELIERBAÑO (DISEÑO)”**, debe ser considerado de fantasía, por ser un vocablo que carece de un significado realmente conocido, toda vez que debe ser observado o analizado en su conjunto sin separar sus partes.

Teniendo en cuenta que una denominación evocativa es aquella que sugiere o alude en la mente del consumidor alguna de las cualidades, funciones, aplicaciones y/o características de los productos que pretende distinguir sin llegar a indicar directamente las cualidades o características esenciales del producto. En virtud de lo señalado, este Registro de la Propiedad Industrial, considera que el signo **“ATELIERBAÑO (DISEÑO)”**, en su conjunto, evidentemente no contiene elementos descriptivos del producto para la cual se requiere la protección: *“Aparatos de alumbrado, de calefacción de producción de vapor, de cocción, de refrigeración de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, artefactos y accesorios sanitarios”*, ni es una designación que describa características esenciales de los productos o servicios.

Es oportuno traer a colación el concepto marcario, cuya definición completa del ordinal 9° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial, una vez que se ha revisado con toda rigurosidad el nombre del signo objeto de la presente decisión, se ha percatado que el criterio de la recurrida para adoptar la negativa del signo, no fue el adecuado, pues el signo **“ATELIERBAÑO (DISEÑO)”**, cursante de la solicitud de registro N° 2012-000502, es un signo que no alude ni designa al consumidor las cualidades, funciones, aplicaciones, características de los productos que pretende distinguir. En este contexto, el signo objeto de registro no está incurso en las causales prohibitivas de la Ley, por lo tanto, la resolución recurrida tuvo una motivación errónea.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del **“ATELIERBAÑO (DISEÑO)”**, solicitud de registro N° 2012-000502, cuyo resultado arroja que, no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

En base a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto y ratificado por la ciudadana TULIA BENITEZ ESTRAÑO, antes identificada, procediendo en su carácter de apoderada de la empresa ATELIER CASA 193, C.A.

2.- **REVOCAR** la Resolución N° 870, de fecha 21 de octubre de 2013, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 542, Tomo II, página 25, de fecha 1 de noviembre de 2013, sólo en lo que respecta al signo **“ATELIERBAÑO (DISEÑO)”**,

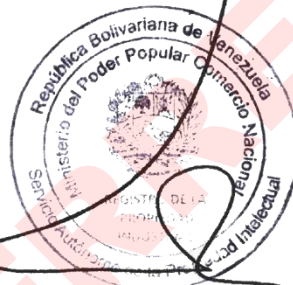
solicitud de registro N° 2012-000502, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo “**ATELIERBAÑO (DISEÑO)**”, solicitud de registro N° 2012-000502, Clase 11 Internacional, a favor de su solicitante ATELIER CASA 193, C.A.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos del Registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/YMD/IA